

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA / PASAPORTE / RUC CALIDAD
ARELLANO LARA YOLANDA ELIZABETH CC.170705373-0 ACCIONISTA
TOSCANI LARA FRANKLIN ROBERTO CC.170595657-9 ACCIONISTA

DENOMINACION:

FATOSLA COMPAÑÍA ANÓNIMA

CUANTIA:

USD \$ 1800,00

DI COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
comparecen a la celebración de la presente escritura
pública las siguientes personas: YOLANDA ELIZABETH
ARELLANO LARA, casada, por sus propios derechos; y,
FRANKLIN ROBERTO TOSCANI LARA, soltero, por sus propios
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de
identidad, bien instruidos por mí el Notario en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
libre y voluntariamente de conformidad con la minuta

que me presentan para que eleve a instrumento público,
cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
Dígnese hacer constar en escritura pública, el contrato
de constitución de sociedad anónima contenido en las
siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:**
Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este
contrato la señora YOLANDA ELIZABETH ARELLANO LARA y el
señor FRANKLIN ROBERTO TOSCANI LARA. Los comparecientes son
ecuatorianos, soltero y casada, respectivamente; están
domiciliados en esta ciudad de Quito; son plenamente
capaces para contratar y obligarse y celebran el
presente contrato por sus propios y personales
derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: Constitución.**- Los
comparecientes concurren a celebrar, como en efecto
celebran, el presente contrato de constitución de una
sociedad anónima. **CLAUSULA TERCERA: Estatutos.**- La
sociedad anónima que por esta escritura pública se
constituye se organiza de conformidad con las leyes
vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
contenidas en los siguientes estatutos sociales:
CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION DE LA
SOCIEDAD. Artículo Uno: Denominación.- La denominación
es FATOSLA Compañía Anónima. Artículo Dos: Nacionalidad
y Domicilio.- La sociedad es de nacionalidad
ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; pero, podrá
establecer agencias o sucursales en otras ciudades del



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 país o en el exterior. Artículo Tres: Objeto. La ~~compañía~~ tendrá por objeto y, consecuentemente, podrá ~~pedir~~ efectuar cualquier acción encaminada a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, permuto, alquiler, reparación, mantenimiento, abastecimiento y reparación técnico mecánica y/o hidráulica, enderezada y pintura de toda clase de vehículos automotores, equipos pesados y camineros, de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, turbinas, motores de combustión interna, de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de productos, herramientas o maquinarias con componentes plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas, así como de toda clase de repuestos, partes, piezas, accesorios, lubricantes y toda clase de combustibles para cualquier tipo de maquinaria. b) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, permuto, alquiler, reparación, mantenimiento, abastecimiento y reparación técnico mecánica y/o hidráulica de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico,

1 instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
2 madera, joyas y artículos conexos en la rama de
3 joyería, productos de cuero, telas, productos químicos,
4 materia activa o compuestos para la rama veterinaria
5 y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas
6 y aplicaciones, pieles, pinturas, barnices, lacas,
7 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
8 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
9 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios, toda clase de productos alimenticios,
11 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas por cuenta propia
12 o de terceros, insumos o productos elaborados de origen
13 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas
14 e industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y
15 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
16 industriales, eléctricos, materiales de construcción,
17 ropa, fibras, tejidos, hilados, calzado y la materia
18 prima que los componen, equipos de imprenta y sus
19 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
20 tinta, bases, químicos). c) Importar, exportar,
21 distribuir, comprar, vender, comercializar,
22 intermediar, permutar, alquilar o exponer ganado mayor
23 c menor, productos y cualquier clase de máquinas para
24 la agricultura y ganadería. ^o También se dedicará a la
25 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
26 distribución de toda clase de flores (floricultura); a
27 la transformación de materia prima en productos
28 terminados y/o elaborados. d) La compraventa, corretaje,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 administración, agenciamiento, permuta, explotación,
2 anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos
3 rurales; así como la representación de empresas comerciales,
4 agropecuarios, industriales y aéreas, nacionales e
5 internacionales; a la actividad mercantil como comisionista,
6 intermediaria, mandataria, agente y representante de personas
7 naturales y/o jurídicas; dentro de su negocio social. e)
8 Prestar servicios de asesoría en los campos económico,
9 inmobiliario, jurídico y financiero, sin rebasar la mera
10 asesoría, ni captar dinero del público; realizar
11 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
12 brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
13 empresas. f) También se dedicará al diseño, planificación,
14 supervisión, montaje, mantenimiento, fiscalización y/o
15 arrendamiento de cualquier clase de obras arquitectónicas y
16 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
17 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, de
18 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
19 puertos, aeropuertos, equipos y sistemas de riego. g) Podrá
20 realizar, por intermedio de terceros y/o asociada a
21 terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
22 marítima de toda clase de mercadería y de pasajeros; así como
23 embalaje y guarda de muebles. También la venta, importación
24 y prestación de servicios de computación y procesamiento de
25 datos; la instalación, explotación y administración de
26 supermercados; administración de agencias de viajes, hoteles,
27 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
28 comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de

Adelante?
?

1 recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos;
2 la prestación de servicios de Agencia de Publicidad; la
3 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios
4 de personal, de asesoramiento en la protección y vigilancia
5 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
6 custodia de valores; servicios de limpieza, recolección y
7 procesamiento de basura; todo tipo de servicios petroleros en
8 el área de segmentación, control geológico, perforación,
9 limpieza de pozos; provisión de químicos necesarios para la
10 actividad petrolera, para el transporte, construcción,
11 mantenimiento de caminos, para la prospección, exploración,
12 adquisición, explotación, de toda clase de canteras y
13 yacimientos, para la fundición, refinación,
14 industrialización, comercialización, exportación e
15 importación de toda clase de minerales y metales, en
16 cualquier forma. h) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
17 terceros y/o asociada a terceros, la instalación y
18 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
19 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
20 atención de enfermos y/o internados; la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos; la
22 realización de estudios e investigaciones científicas,
23 fabricación y comercialización, importación y exportación,
24 distribución, compra, venta, elaboración e intermediación de
25 productos químicos y farmacéuticos y afines, aparatos e
26 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otros
27 elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina.
28 i) Se podrá dedicar a la educación en todos sus niveles con



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 excepción de la superior; así como a la edición de toda clase de
2 de textos, revistas y publicaciones. j) En el futuro se podrá
3 dedicar a la producción de toda clase de Especies
4 bioacuáticas mediante instalación de laboratorios, plantas y
5 centros de producción e investigación; a la actividad
6 pesquera en todas sus fases y comercialización de especies
7 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá
8 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
9 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
10 envase o desarrolle cualquier otra forma para la
11 comercialización de los productos del mar. Para el
12 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como
13 socio en la formación de toda clase de sociedades o
14 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
15 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
16 compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase
17 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
18 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
19 convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuatro: Plazo de
20 duración.- El plazo de duración será de noventa y nueve años.
21 Este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y
22 liquidarse antes de su cumplimiento por decisión tomada por
23 la Junta General de conformidad con lo establecido en el
24 artículo catorce literal c) de estos estatutos o por las
25 demás causas legales enumeradas en el artículo trescientos
26 sesenta y uno de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
27 CAPITAL Y SU INTEGRACION. Artículo Cinco: Capital.- El
28 capital suscrito y pagado es de ochocientos dólares de los

1 Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas
2 acciones de un dólar cada una. Artículo Seis: Acciones.-
3 Las acciones son ordinarias y nominativas y están numeradas
4 del número uno al ochocientos inclusive. Cada acción da
5 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
6 Junta General, participación en las utilidades y a los
7 demás derechos establecidos en la Ley. Artículo Siete:
8 Títulos de acciones.- Los títulos de acciones se extenderán
9 en libros talonarios correlativamente numerados y estarán
10 firmados por el Presidente y Gerente General de la
11 sociedad. Entregado el título al accionista, éste
12 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
13 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá
14 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
15 conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento
16 correspondiente. Los gastos que éste cambio ocasionare
17 serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se
18 inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que
19 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
20 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
21 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia
22 del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto
23 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
24 de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
25 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
26 firma del representante legal de la sociedad, siempre que
27 se haya comunicado a éste la transferencia en un
28 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



cedente y el cessionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso, se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cessionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la sociedad podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley.

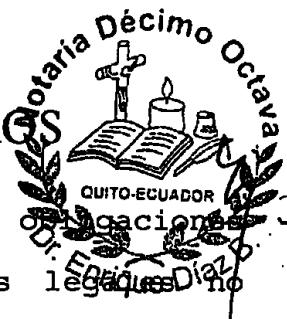
CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo Ocho: Órgano supremo.- La Compañía será gobernada por la Junta General. La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las

1 establecidas en el artículo nueve de estos estatutos,
2 las siguientes: Nombrar y remover al Presidente,
3 Gerente General y Comisarios de la Sociedad. Fijar la
4 retribución de los funcionarios por ella elegidos.
5 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales. Resolver la emisión de partes beneficiarias y
7 de obligaciones. Resolver sobre el aumento o
8 disminución del capital autorizado y del capital
9 suscrito, la emisión de dividendos - acciones, la
10 constitución de reservas especiales o facultativas, la
11 amortización de acciones y, en general, acordar todas
12 las modificaciones al contrato social y las reformas de
13 estatutos. Interpretar los estatutos sociales de modo
14 obligatorio. Disponer el establecimiento y supresión de
15 sucursales; agencias o servicios, fijar su capital y
16 nombrar a sus representantes. Dictar los reglamentos
17 administrativos internos de la sociedad, inclusive su
18 propio reglamento, y definir las atribuciones de los
19 diversos administradores y funcionarios en caso de
20 conflicto de atribuciones. Autorizar a los
21 representantes legales para firmar contratos o
22 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que
23 será fijado periódicamente por la misma Junta, así como
24 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
25 bienes inmuebles de la sociedad, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
27 Autorizar a los representantes legales para otorgar
28 fianzas o garantías en representación de la sociedad o



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 para suscribir con terceras personas en contrataciones
2 adquiridas por éstas. Los representantes legales no
3 requerirán autorización de la Junta para otorgar las
4 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
5 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés
6 fiscal en juicios en que la sociedad sea parte, que se
7 ventilen ante el Tribunal Fiscal. Autorizar el
8 otorgamiento de Poderes Generales. Aprobar el
9 presupuesto y el plan general de actividades de la
10 sociedad a base de los proyectos que deberán ser
11 presentados por el Gerente General. Cumplir con todos
12 los demás deberes y ejercer todas las demás
13 atribuciones que le correspondan según la Ley, los
14 presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de
15 la misma Junta General. Artículo Nueve: Juntas
16 ordinarias.- Las Juntas generales ordinarias se
17 reunirán, por lo menos una vez al año dentro de los
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la sociedad, para considerar los
20 siguientes asuntos: Cónocer las cuentas, el balance, el
21 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
22 informes que le presentarán el Gerente General y los
23 comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
24 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
25 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de
26 los Comisarios. Resolver acerca de la distribución de
27 los beneficios sociales. Considerar cualquier otro
28 asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a

1 la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta
2 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
3 remoción de los administradores, aún cuando el asunto
4 no figure en el orden del día. Artículo Diez: Juntas
5 extraordinarias.- Las Juntas generales extraordinarias
6 se reunirán en cualquier época del año en el domicilio
7 principal de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias
8 no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
9 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en
10 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los
12 presentes estatutos. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y
14 remoción de los administradores, aún cuando el asunto
15 no figure en el orden del día. Artículo Once:
16 Presidencia y Secretaría.- La Junta General será
17 presidida por el Presidente y, a falta de éste, por
18 quien la Junta designare. Actuará como Secretario el
19 Gerente General o la persona que la Junta General
20 designe, en este orden. Artículo Doce: Mayoría.- Las
21 decisiones de la Junta General serán tomadas por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
23 junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y
24 estos Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Trece:
26 Convocatoria.- Las Juntas Generales ordinarias y
27 extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el
28 Gerente General de la sociedad. En caso de urgencia



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 podrán ser convocadas por los Comisarios.
2 accionistas que representen por lo menos el veintiúnavo
3 por ciento del capital social podrán pedir por escrito,
4 en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente general
5 de la sociedad, la convocatoria a una Junta General de
6 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
7 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
8 hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días
9 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
10 dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de
11 Compañías. La Junta General sea ordinaria o
12 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la sociedad, con quince días de
15 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
16 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo quince
17 del presente estatuto. La convocatoria a Junta General
18 deberá hacerse, además mediante comunicaciones escritas
19 o por fax o por correo electrónico dirigidas a aquellos
20 accionistas que así lo hubieren solicitado previamente
21 por escrito e indicado a la sociedad sus respectivas
22 direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día,
23 hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán
24 especial e individualmente convocados por nota escrita
25 además de la mención correspondiente que deberá hacerse
26 en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
27 los accionistas. Artículo Catorce: Quórum.- La Junta
28 General no podrá considerarse constituida para

1 deliberar en primera convocatoria si no está
2 representada por los concurrentes a ella por lo menos
3 la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
4 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
5 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que
6 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera convocatoria. Las Juntas
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
9 número de accionistas presentes y se expresará así en
10 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el objeto de la primera
12 convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la fusión o
15 la disolución de la sociedad y, en general, cualquier
16 modificación de los estatutos, lo hará de acuerdo con
17 lo dispuesto en la Ley. Para la verificación del quórum
18 no se esperará más de una hora desde la prevista en la
19 convocatoria. Artículo Quince: Juntas Universales.- No
20 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
21 Junta General se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar del territorio nacional para tratar de
24 cualquier asunto, siempre que esté presente la
25 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
26 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
27 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 considere suficientemente informado. En el QUITO-ECUADOR
2 previsto en este artículo, todos los socios, o representantes
3 los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción
4 de nulidad. Artículo Dieciséis: Actas.- Las Actas de la
5 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
6 a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
7 foliadas con numeración continua y sucesiva y
8 rubricadas una por una por el Secretario. CAPITULO
9 CUARTO - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
10 SOCIEDAD. Artículo Diecisiete: Administración y
11 Representación.- La sociedad será administrada por el
12 Presidente y por el Gerente General, y será
13 representada legal judicial y extrajudicialmente por
14 el Gerente General. Artículo Dieciocho DEL
15 PRESIDENTE.- Nombramiento y atribuciones del
16 Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta
17 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
18 Convocar y presidir la Junta general. Cuidar del
19 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
20 Leyes de la República en la marcha de la sociedad.
21 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás
22 funcionarios de la sociedad. Firmar junto con el
23 Gerente General los títulos de acciones. Cumplir con
24 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
25 atribuciones que le correspondan según la ley, las
26 presentes estipulaciones o los reglamentos y
27 resoluciones de la Junta General. Artículo Diecinueve:
28 DEL GERENTE GENERAL.- Nombramiento y Atribuciones del

1 Gerente General.- El Gerente General será nombrado por
2 la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: Dirigir e intervenir en todos los
4 negocios y operaciones de la sociedad con los
5 requisitos señalados en estos Estatutos. Representar a
6 la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente. Abrir
7 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
8 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
9 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la sociedad.
10 Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a
11 las limitaciones que periódicamente le señale la Junta
12 General. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
13 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a
14 esta clase de bienes que implique transferencia de
15 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de
16 la Junta General. Conferir poderes. Para el caso de
17 poderes generales necesitará autorización previa de la
18 Junta General. Contratar a los trabajadores de la
19 sociedad y dar por terminados sus contratos cuando
20 fuere conveniente para los intereses sociales,
21 ciñéndose a lo que dispone la ley. Tener bajo su
22 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
23 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.
24 Llevar los libros de Actas, de Acciones y Accionistas y
25 el libro talonario de Acciones. Firmar junto con el
26 Presidente los títulos de acciones. Presentar
27 anualmente a la Junta General un informe sobre los
28 negocios sociales incluyendo cuentas, balance y más



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 documentos pertinentes. Presentar mensualmente QUITO-ECUADOR
2 balance de comprobación al Comisario y entregarle que dia 10
3 además, anualmente y con la debida anticipación a la
4 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar
5 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias
6 y sus anexos, y de su informe. Elaborar el presupuesto
7 anual y el plan general de actividades de la sociedad y
8 someterlos a la aprobación de la Junta General. En
9 general, tendrá todas las facultades necesarias para el
10 buen manejo y administración de la sociedad y todas las
11 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
12 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado
13 a otro funcionario del organismo. Artículo Veinte:
14 Responsabilidad del Gerente General.- El Gerente
15 General estará sujeto a la supervisión del Presidente
16 y, en caso de que realice un acto o celebre un
17 contrato sin las autorizaciones previstas en los
18 artículos precedentes o a pesar de haberle manifestado
19 su oposición al mismo el Presidente, tal acto o
20 contrato obligará a la sociedad frente a terceros o de
21 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías
22 pero el Gerente General será personalmente responsable
23 para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o
24 contrato causare. Artículo Veintiuno: Duración de los
25 cargos.- El Presidente, el Gerente General y los
26 Comisarios de la sociedad podrán ser o no accionistas
27 de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años
28 pudiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta

1 ser debidamente reemplazados. Al término del período
2 podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así
3 indefinidamente. Artículo Veintidós: Subrogaciones.- En
4 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
5 del Presidente, hasta que éste se reintegre a sus
6 funciones o hasta que la Junta General designe nuevo
7 Presidente, le reemplazará con todos sus deberes y
8 atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o
9 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
10 hasta que éste se reintegre a sus funciones o hasta que
11 la Junta General designe nuevo Gerente General le
12 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
13 Presidente. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,
14 BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.
15 Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.- El ejercicio
16 económico de la sociedad terminará el treinta y uno de
17 diciembre de cada año. Artículo Veinticuatro: Fondo de
18 Reserva y Utilidades.- La formación del fondo de
19 reserva legal y el reparto de utilidades serán
20 cumplidas por la Junta General y de acuerdo con lo
21 dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la
22 sociedad son ordinarias y no existen preferidas los
23 beneficios repartidos a cada accionista estarán en
24 proporción directa al valor pagado de sus acciones.
25 Artículo Veinticinco: Comisarios.- La Junta General
26 designará dos comisarios, uno principal y otro
27 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones
28 y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 les fije la Junta General. Artículo Veintiséis:
2 Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la
3 compañía actuará como liquidador principal el Gerente
4 General y como liquidador suplente el Presidente salvo
5 que la Junta General designe a otras personas para
6 ejercer dichos cargos.- Artículo Veintisiete: Aporte.-
7 Los Comparecientes, realizan el aporte de:
8 cuatrocientos ochenta dólares la Señora YOLANDA ELIZABETH
9 ARELLANO LARA; y, trescientos veinte dólares el Señor
10 FRANKLIN ROBERTO TOSCANI LARA. Lo hacen en especie, como
11 capital pagado, de la sociedad que por este instrumento
12 se constituye. Los bienes aportados por cada uno de
13 los accionistas son los siguientes y han sido evaluados
14 y aceptados por el socio que no hace la aportación:
15 YOLANDA ELIZABETH ARELLANO LARA.- Aporta una computadora
16 marca SAMSUNG, Número cuatrocientos cincuenta, modelo
17 DP catorce LS siete N XBN; la cual se halla en perfecto
18 estado de conservación y utilización, y ha sido
19 evaluada en cuatrocientos ochenta dólares. El Señor
20 FRANKLIN ROBERTO TOSCANI LARA.- Aporta una impresora marca
21 EPSON tipo STYLUS, evaluada en cien dólares; un
22 mostrador tipo vitrina, sin marca, evaluado en ciento
23 veinte dólares; y un escritorio marca ATU, evaluado en
24 cien dólares; los tres bienes se hallan en perfecto
25 estado de conservación y utilización. El total de su
26 aportación es de trescientos veinte dólares. Los
27 accionistas transfieren el dominio de los bienes a la
28 Compañía, los cuales se encuentran libres de gravamen y

480
160
120
,60

800

1 prohibición de enajenar y totalmente pagados. Los
2 fundadores responderán solidariamente frente a la
3 compañía con relación a terceros por el valor asignado
4 con las especies aportadas. CAPITULO SEXTO.- DE LA
5 INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.
6 Artículo Veintiocho.- El capital suscrito de la
7 sociedad ha sido pagado por los accionistas de acuerdo
8 al siguiente detalle:-----

9	ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
11	Yolanda Elizabeth Arellano Lara	480	\$480	\$480
12	Franklin Roberto Toscani Lara	320	\$320	\$320
13	TOTAL	800	\$800	\$800
14	CLAUSULA CUARTA:	DECLARACIONES ADICIONALES.-	Los	
15	Comparecientes declaran: a) Que no hacen reserva en provecho			
16	particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que			
17	autorizan al Doctor Raúl Jaramillo Andrade para que realice			
18	todas las gestiones administrativas, judiciales,			
19	extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la			
20	legal constitución de esta sociedad, su correspondiente			
21	inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las			
22	entidades que por Ley está obligada a pertenecer y convoque			
23	a la primera Junta General de Accionistas, la cual tendrá			
24	por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la			
25	constitución de esta sociedad y designar			
26	administradores. c) Que comparecen a suscribir esta			
27	escritura de fundación prestando consentimiento a todos			
28	los actos constitutivos de esta sociedad a nombre de			



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 sus mandantes, dentro de los términos que tal mandato
2 contiene. CLAUSULA QUINTA.- Se entenderán incorporadas
3 a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley
4 de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello
5 que no se hubiese establecido en estos Estatutos. Usted
6 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
7 de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la
8 presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma
9 que queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal del caso y se encuentra firmada por el
11 Doctor Raúl Jaramillo Andrade, Abogado con matrícula
12 profesional número cinco mil trescientos sesenta y
13 siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la
14 celebración de la presente escritura pública, se han
15 observado todos los preceptos legales del caso y leída
16 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
17 ratifican en todas y cada una de sus partes, para
18 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
19 cual doy fe.-

20 DR. Enrique Diaz
21
22
23 *Yolanda Arellano Lara*

24 SRA. YOLANDA ELIZABETH ARELLANO LARA

25 C.C. 170705373-0

26 C.V. 0027-235

27

28

SIGUE LA FIR...

1

2 ...MA DEL COMPARCIENTE

3

4

5

6

7

SR. FRANKLIN ROBERTO TOSCANI LARA

8

9

10

11

12

13

14

15

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: QUITO



No. Trámite: 1029020

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARAMILLO ANDRADE RAUL NEPTALI

Fecha Reservación: 27/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FATOSLA C.A
Aprobado

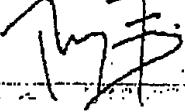
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 26/03/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Victor Montañez
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

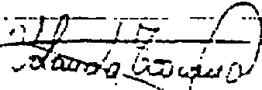
FECHA DE CIUDADANIA No. 170595657 G
TOSCANI LARA FRANKLIN ROBERTO
05 MARZO 1.959
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 1 350 81666
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59



REPUBLICA DEL ECUADOR
ECUATORIANA 5314314242
SOLTERO
SUPERIOR ENCLAVE PRIVADO
BOLIVAR COLON TOSCANI
MADIA TERESA LARA
QUITO 19/10/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
271051

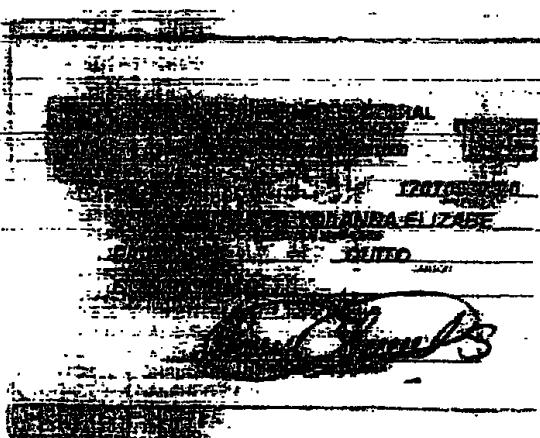
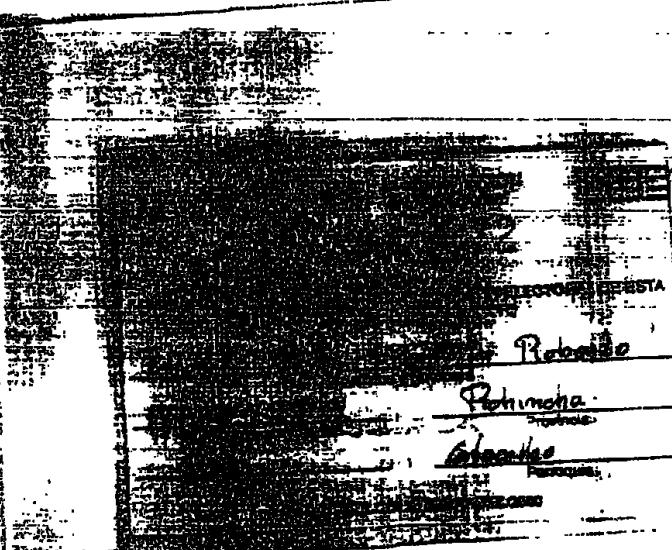


CIUDADANIA 170705373-O
ARELLANO LARA YOLANDA ELIZABETH
24 OCTUBRE 1.967
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
20 316 1389
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67



REPUBLICA DEL ECUADOR 5333312232
CASADO IVAN FABRIZIO TOSCANY
SECUNDARIA DUEHACER DOMESTICOS
HUGO RAFAEL ARELLANO
YOLANDA ANGELINA LARA
QUITO 17-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR





NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE està conforme con el
original que me fue presentado
En: - 1 - Fojas) Util(es)
Quito, a: 11 OCT 2001

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

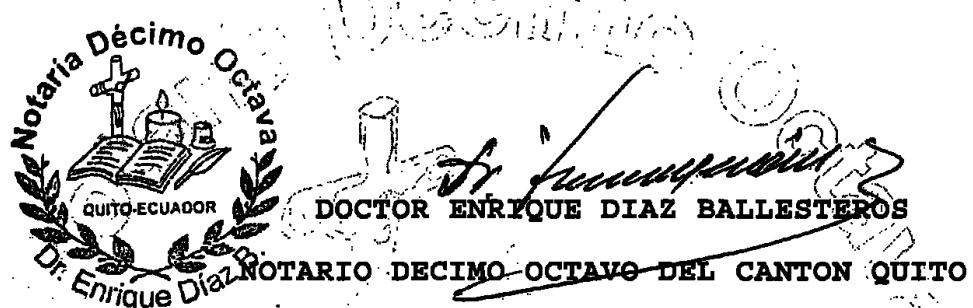




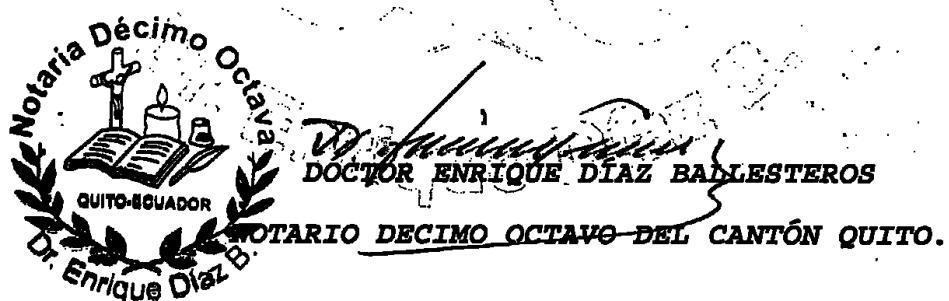
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada "FATOSLA COMPAÑÍA ANÓNIMA", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, a los Once días del mes de OCTUBRE del año dos mil uno.-

14



RAZÓN. - En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FATOSLA COMPAÑÍA ANÓNIMA", de fecha 11 de OCTUBRE del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.5933, de fecha 19 de DICIEMBRE del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede. - Quito a, 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



000 15

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTÁ Y TRES de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 19 de diciembre del año 2.001, bajo el número 5275 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "FATOSLA C.A.", otorgada el 11 de octubre del 2.001, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 036546.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**-

